



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiséis (2026)

Radicado:	54-001-33-33-007-2026-00276-00
Actor:	JEAN PIERRE DUARTE CASTRO
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - IMRD
Medio de control:	Protección a los Derechos e intereses Colectivos

Una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda en el medio de control de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley 472 de 1998, motivo por el cual se procederá a su admisión.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en el ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos consagrado en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 impetrada por el señor **JEAN PIERRE DUARTE CASTRO, identificado con C.C. No. 1.090.389.694**, en contra del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

SEGUNDO: Por considerarse necesario para la conformación del extremo pasivo se dispone **VINCLUAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y a la sociedad **CÚCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A**, quienes comparecerán al proceso a través de su representante legal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO la presente providencia a la parte demandante y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico obrante en la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 del año 2011.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante del **MINISTERIO PÚBLICO**, delegado para actuar ante este Despacho Judicial, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 del año 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a Los representantes legales de las entidades demandadas y vinculadas **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – IMRD**, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y a la sociedad **CÚCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A**, en los términos del artículo

199 de la Ley 1437 del año 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

A la sociedad **CÚCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A** se le notificara teniendo en cuenta la información que obra en el **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al señor alcalde del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en representación de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a los representantes legales del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – IMRD**, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y a la sociedad **CÚCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A.**, para que en el término de **diez (10) días** contesten la demanda de la referencia y ejerzan su derecho a la defensa, según los parámetros establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: Se advierte a las accionadas y vinculados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2080 del año 2021, los términos que se conceden se empiezan a contabilizar a los 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 la **PERSONERÍA** y el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** deberán informarle a los miembros de la comunidad la existencia del presente medio de control, mediante copia de un extracto de la demanda que se fijará en EDICTO por el término de diez (10) días, en un lugar visible en sus sedes, de lo cual se allegará constancia - *fijación y desfijación*-, para tal efecto, se ordena que por Secretaría se remitan las copias por el medio en el que se realice la respectiva comunicación.

NOVENO: Se precisa a las partes que deberán enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite aquí adelantado, a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al correo electrónico de este Juzgado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

DÉCIMO: Se **ORDENA** oficiar a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta para que informen si en su dependencia se tramita un proceso de protección de los derechos e intereses colectivos por los mismos hechos que se estudian en este medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado en SAMAI)
SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente a través del aplicativo web SAMAI, puesto a disposición de este Juzgado por el Consejo Superior de

Radicado: 54-001-33-33-007-2026-00276-00
Ejecutante: Jean Pierre Duarte Castro
Ejecutado: Municipio de San José de Cúcuta y Otros
Medio de Control: Protección a los Derechos e Intereses Colectivos
Auto admite demanda

la Judicatura en acatamiento de las previsiones del artículo 186 de la Ley 1437 del año 2011. Se garantiza la autenticidad, integridad, y posterior consulta de este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 527 del año 1999.